

Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD**EXPEDIENTE: 017/2020 (A/SER-019226/2019)**

D. JOSÉ NAVARRO VICENTE, Jefe de Servicio de Contratación, como Secretario de la Mesa de Contratación de esta Consejería, respecto al Contrato de Servicios, denominado **“GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA) MIRASIERRA, DE MADRID”**.

CERTIFICO:

La Mesa de Contratación ha acordado, en su reunión de 20 de abril de 2021, tras el examen de la documentación aportada por **OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.** en fecha 13 de abril de 2021, que deberá subsanar la documentación presentada, aportando la que se relaciona a continuación:

1º) PÓLIZAS DE SEGUROS: deberá justificar que ha suscrito, a su cargo, uno o varios contratos de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

1.1) Un seguro de incendio del edificio, de la maquinaria, del mobiliario e instalaciones (continente y contenido), presentando un certificado de la entidad aseguradora que deberá contener, al menos, los siguientes términos:

Que se trata de un seguro de incendio del edificio, de la maquinaria, del mobiliario e instalaciones (continente y contenido).

- Entidad asegurada.
- Número de póliza.
- Centro que cubre.
- **Cobertura por importe mínimo de 10.000.000 euros**, en lo que se refiere al continente.
- **Cobertura por importe mínimo de 1.200.000 euros**, en lo que se refiere al contenido.
- Periodo de vigencia de la póliza.
- Indicación expresa de que el seguro está al corriente de pago y hasta qué fecha.

1.2) Seguro de dos vehículos para la prestación del servicio de transporte, conforme a la cláusula V.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, del vehículo y de los ocupantes.

1.3) Seguro in itinere y que cubra los riesgos de accidente por traslado de los usuarios desde su domicilio al vehículo y viceversa y desde el centro al vehículo y viceversa **(que suele ser una modalidad de responsabilidad civil, no relacionada con el seguro de vehículos anterior).**

Presentando un certificado de la entidad aseguradora que deberá contener, al menos, los siguientes términos:

- Entidad asegurada.
- Número de póliza.
- Que la cobertura básica o de explotación es la siguiente:

Cobertura mínima de 600.000 euros por siniestro y año.

En el caso de que se establezcan sublímites por víctima no podrán ser inferiores a 100.000 euros.

En el caso de que no se establezcan sublímites deberá indicarse expresamente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890363111023573551465**

- Periodo de vigencia de la póliza

1.4) Sólo en el caso de que no pudiese aportarse los certificados indicados, se justificará el seguro mediante su correspondiente póliza (en la que deberán constar todos los requisitos expuestos para los certificados) y su recibo de pago vigente.

2) ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA: justificando los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años concluidos, incluyendo importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos y cuyo importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución sea igual o superior a **3.518.639,71 euros, IVA excluido, en servicios de igual o similar naturaleza**, conforme a lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se entenderá por servicios de igual o similar naturaleza la gestión de al menos una residencia para atención a personas mayores dependientes en los últimos tres años; es decir, los importes que se tendrán en cuenta serán los correspondientes a la gestión de plazas residenciales para personas mayores dependientes, debiéndose alcanzar un importe anual ejecutado durante 2018, 2019 ó 2020, igual o superior a 3.518.639,71 euros, IVA excluido.

Forma de acreditación: los servicios realizados se acreditarán mediante **certificados** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del **sector público**; cuando el destinatario sea un **sujeto privado**, mediante un **certificado expedido por este** o, a falta de este certificado, mediante una **declaración del empresario** acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; **incluyendo importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos**, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En cada certificado deberá diferenciarse el importe correspondiente a los servicios prestados a personas mayores dependientes en centros residenciales, del resto de los servicios.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá acreditar que dispone de una manera efectiva y para este contrato de los medios de esa otra entidad, no siendo suficiente un compromiso genérico de ambas entidades en el que no se especifiquen las obligaciones que asume cada una de las partes.

Si la gestión del Centro se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas, se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E. **Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.**

3) Conforme a la Cláusula 12 del PCAP esta documentación se presentará redactada en lengua castellana o traducida oficialmente a esta lengua.

Este requerimiento se efectúa única y exclusivamente a través del Tablón de Anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid correspondiente a este contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del PCAP.

Los documentos indicados, se presentarán en el **plazo máximo de 3 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación de este requerimiento en el **tablón de anuncios** correspondiente al contrato. De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, **será excluido de la licitación**, art. 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación requerida **se presentará a través del Registro Telemático de la Comunidad de Madrid**





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

(<https://gestionesytramites.madrid.org> - buscar “presentación de escritos y comunicaciones” – solicitud genérica), dirigiendo la solicitud al División de Contratación de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

Fecha fin de plazo: 26 de abril de 2021.

Madrid, a 21 de abril de 2021.

LA PRESIDENTA DE LA MESA
Vº. Bº.

EL SECRETARIO DE LA MESA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890363111023573551465**